



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

DELEGACIÓN DE ALUMNOS ETSIST

DELEGADO ALUMNOS UPM	DELEGADO ALUMNOS ETSIST	SECRETARIO DA-ETSIST
Javier Olmeda Carranza	Samy Sidawi Urbano	Santiago Pascual Serrano

Aprobado en Junta de Delegados el 14 de mayo de 2013

Aprobada modificación de la denominación de la Escuela en Junta de Delegados el 4 de diciembre de 2013

Aprobado en Junta de Representantes UPM el

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PREÁMBULO	4
TÍTULO PRELIMINAR.....	5
TÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN	7
<i>CAPÍTULO I. JUNTA DE DELEGADOS DE LA ETSIST</i>	9
<i>CAPÍTULO II. COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN</i>	12
<i>CAPÍTULO III. EL DELEGADO DE ALUMNOS DE LA ETSIST</i>	14
<i>CAPÍTULO IV. LOS SUBDELEGADOS DE ALUMNOS DE LA ETSIST</i>	15
<i>CAPÍTULO V. EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA ETSIST</i>	16
<i>CAPÍTULO VI. EL TESORERO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA ETSIST</i>	17
TÍTULO II. ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LA DELEGACIÓN	18
TÍTULO III. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN.....	19
TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	22
TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DELEGACIÓN	24
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	25
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA	25
DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.....	25
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	25
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	25
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	25

DISPOSICIÓN FINAL 25

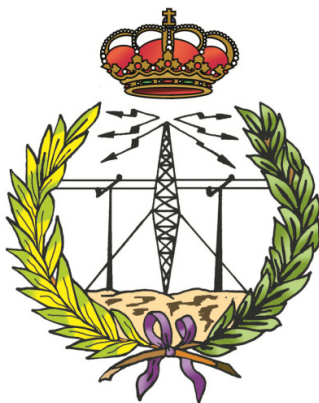
PREÁMBULO

La Delegación de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación (en adelante la Delegación, la Delegación de Alumnos o la Delegación de Alumnos ETSIST) de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) en virtud de lo establecido en el Artículo 127 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid así como en el Artículo 25 del Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, y en uso de los derechos y facultades atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, en materia de autonomía universitaria y de participación de los estudiantes en la misma, tiene a bien dotarse el presente Reglamento.

Este Reglamento pretende adecuar un marco común que mejore el funcionamiento y la organización interna de la Delegación de Alumnos de la ETSIST y constituir un medio de adecuación de las normas de aplicación ya existentes a las peculiaridades propias de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación (en adelante la Escuela o ETSIST).

Siguiendo las tradiciones de esta Escuela, se plantea un modelo con una Junta de Delegados más amplia y parlamentaria, que asegure la cercanía con los alumnos y el control efectivo de la actividad de Delegación. A la vez, y para asegurar una respuesta rápida en los casos necesarios, se establece una Comisión de Gobierno que permite oficializar la función de asesoría al Delegado de los Subdelegados de Alumnos.

En Madrid a 14 de mayo de 2013



ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA
Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza de la Delegación de Alumnos.

1. La Delegación de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación, en adelante la Delegación de Alumnos, es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en adelante ETSIST.
2. La Delegación de Alumnos está constituida por todos los representantes de alumnos de la ETSIST y por todas aquellas personas que colaboren en la realización de sus cometidos.
3. La Delegación de Alumnos de la ETSIST desarrolla su actividad coordinadamente conforme a las líneas de actuación marcadas por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante la Delegación UPM, complementándola con su actividad en el Consejo de Estudiantes de Telecomunicación, en adelante CEET, y goza de autonomía en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Delegación, en el ámbito de la ETSIST:

- a. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b. Informar al estudiante con la ayuda de la ETSIST y la Delegación UPM sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le puedan afectar o interesar.
- c. Constituir un servicio de atención al estudiante.
- d. Participar en la organización de los servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.
- e. Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- f. Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.
- g. Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda la labor en este sentido.
- h. Aquellas otras emanadas de las leyes vigentes, los Reglamentos de la Universidad Politécnica de Madrid, el presente Reglamento o cualesquiera otros aprobados por el Órgano competente de la Delegación de Alumnos UPM o la ETSIST.

Artículo 3. Representantes de alumnos.

1. Son representantes aquellos alumnos de la ETSIST que ocupen alguno de los siguientes cargos:
 - a. Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
 - b. Los Delegados y Subdelegados de Curso.
 - c. Los Delegados y Subdelegados de Titulación, cuando existan
 - d. Los representantes de alumnos en la Junta de Escuela de la ETSIST o en los Consejos de Departamento.
 - e. Representantes estudiantiles en Claustro Universitario y Consejo de Gobierno.
 - f. El Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
 - g. El Delegado y los Subdelegados de Alumnos de la ETSIST.
 - h. Aquellos otros que expresamente señale como tales el presente Reglamento.
2. Los representantes de los estudiantes serán elegidos para períodos de un año y ejercerán su cargo en funciones desde la terminación de su mandato hasta la elección de los nuevos representantes a excepción de los Delegados y Subdelegados de Grupo que sólo ejercerán durante el semestre en el que hayan sido elegidos.

Artículo 4. Deberes y derechos de los representantes.

Son derechos y obligaciones de los representantes de alumnos aquellos que indica el Reglamento de Delegación de la Universidad Politécnica de Madrid así como todos los que pudieran derivarse de este Reglamento o de sus disposiciones de desarrollo.

TÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN

Artículo 5. Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de Centro.

Los Órganos de Gobierno de la Delegación de la ETSIST serán, al menos:

- a. Colegiados:
 - i. La Junta de Delegados de la ETSIST.
 - ii. La Comisión de Gobierno de la Delegación.
- b. Unipersonales:
 - i. El Delegado de Alumnos de la ETSIST.
 - ii. Los Subdelegados de Alumnos de la ETSIST.
 - iii. El Tesorero de la Delegación de Alumnos.
 - iv. El Secretario de la Delegación de Alumnos.
 - v. Aquellos otros nombrados por un órgano Colegiado.
- c. Comisiones de los órganos Colegiados
- d. Aquellos otros que así señale el presente reglamento

Artículo 6. De la Condición de representante de alumnos o miembro de Órgano de Gobierno colegiado.

1. La condición de representante de alumnos o miembro de un Órgano de Gobierno colegiado es personal e intransferible, no pudiendo delegarse las funciones. No obstante, será posible la sustitución en los casos previstos en el presente Reglamento.
2. La condición de representante de alumnos o miembro de un Órgano colegiado de Gobierno se perderá por:
 - a. Agotarse el periodo para el que fue elegido o designado. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la Universidad.
 - b. Dejar de cumplir las condiciones necesarias para el desempeño del cargo. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la Universidad.
 - c. Causar baja en el sector de los estudiantes de la comunidad universitaria.
 - d. Dimisión.
 - e. Incapacidad o ausencia prolongada declarada por la presidencia del Órgano de Gobierno correspondiente, según los criterios fijados por el presente Reglamento. En este caso dicha plaza quedará vacante y no se contabilizará a efectos de quórum.
 - f. Sentencia judicial firme en delito doloso

Artículo 7. Pérdida de Condición de los Órganos de Gobierno unipersonales electivos de la Delegación de Alumnos.

La condición de Órgano de Gobierno unipersonal electivo se perderá por:

1. Revocación, regulada mediante el siguiente procedimiento:
 - a. La revocación tendrá lugar, en su caso, en una sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno colegiado de la Delegación de Alumnos que lo eligió convocada al efecto a petición de al menos un tercio de los miembros del mismo. Deberá ir acompañada necesariamente de la presentación de un candidato alternativo.
 - b. El escrito de solicitud de revocación deberá enviarse por registro a la atención del

- Presidente del Órgano que lo eligió.
- c. La sesión extraordinaria se celebrará en un plazo no superior a dos semanas tras la recepción de la solicitud.
 - d. La revocación se producirá si, en votación secreta, más de dos tercios de los miembros presentes del correspondiente Órgano colegiado de la Delegación de Alumnos se pronuncia por esta opción.
 - e. Si la iniciativa fuese aprobada, el candidato alternativo ejercerá su cargo en funciones hasta la convocatoria de elecciones. Esta elección se realizará en un plazo inferior a diez días hábiles desde la revocación. El candidato así elegido ejercerá su mandato hasta finalizar el periodo de tiempo previsto inicialmente para el cargo revocado. En caso de que la fecha de la revocación se produzca dentro del último tercio del mandato del Órgano de Gobierno unipersonal revocado, no se celebrarán elecciones.
 - f. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podría participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un periodo de 3 meses desde la votación de la misma.
2. Dejar de cumplir las condiciones necesarias para el desempeño del cargo. No obstante, permanecerá en funciones hasta la finalización de su mandato siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la Universidad.
 3. Dimisión, sentencia judicial firme en delito doloso o causar baja en los estudios oficiales de la Universidad.
 - a. En estos supuestos el causante de la baja será sustituido, en cada caso, por el representante previsto o designado a tal efecto, que actuará en funciones hasta la convocatoria de elecciones.
 - b. Esta elección se realizará dentro de los siguientes diez días hábiles. El candidato electo ejercerá su mandato hasta finalizar el periodo de tiempo previsto inicialmente para el causante de la baja.
 - c. En caso de que la fecha de la dimisión, de la sentencia judicial firme en delito doloso o de la baja en el sector de los estudiantes de comunidad universitaria se produzca dentro del último tercio del mandato del Órgano de Gobierno unipersonal causante de la baja, no se celebrarán elecciones hasta finalizar el tiempo previsto inicialmente para el causante de la baja.

CAPÍTULO I. JUNTA DE DELEGADOS DE LA ETSIST

Artículo 8. Definición y composición de la Junta de Delegados.

1. La Junta de Delegados de la ETSIST es el máximo Órgano de representación de los estudiantes de la ETSIST. Estará presidida por el Delegado de Alumnos de la ETSIST y actuará como Secretario el de la Delegación de Alumnos ETSIST. Estará formada por:
 - a. El Delegado de Alumnos de la ETSIST.
 - b. El Secretario de la Delegación de Alumnos.
 - c. Los representantes de los estudiantes en Junta de Escuela de la ETSIST.
 - d. Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes de la ETSIST.
 - e. Todos aquellos alumnos de la ETSIST elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento adscrito a la ETSIST.
 - f. Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - g. Los Delegados y Subdelegados de Curso.
2. Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Delegados, a iniciativa del convocante de la reunión o del Delegado, con voz pero sin voto:
 - a. Los Subdelegados de Alumnos de la ETSIST
 - b. El Tesorero de la Delegación de Alumnos ETSIST
 - c. Los Delegados y Subdelegados de Grupo
3. Se perderá la condición de miembro de la Junta de Delegados, además de por las señaladas en el artículo 7, por ausencia no justificada a tres sesiones declarada por la Presidencia. También se contabilizarán las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Delegados.

Son competencias de la Junta de Delegados de la ETSIST:

- a. Elaborar y someter a la sanción de la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la ETSIST y las modificaciones del mismo.
- b. Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento interno.
- c. Elegir y revocar al Delegado de Alumnos de la ETSIST.
- d. Elegir y revocar al representante de la ETSIST en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid, y en su caso, a los representantes en Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid.
- e. Establecer las comisiones de la Junta que estime oportunas, fijar sus funciones, elegir y revocar a sus miembros y aprobar sus reglamentos de funcionamiento.
- f. Aprobar la propuesta, con las modificaciones que estime oportunas, del Presupuesto de la Delegación de la ETSIST.
- g. Aprobar la propuesta de liquidación del presupuesto de la Delegación de la ETSIST.
- h. Debatar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito de la ETSIST y/o la Universidad Politécnica de Madrid y que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
- i. Autorizar la celebración de contratos, convenios y acuerdos por parte de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
- j. Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento.

Artículo 10. Disposiciones Generales de la Junta de Delegados.

1. La Junta de Delegados de la ETSIST se reunirá, al menos, 1 vez al mes en sesión ordinaria, o extraordinaria. Las sesiones serán convocadas por el Secretario de la Delegación por indicación del Delegado de Alumnos en los supuestos siguientes:
 - a. Por iniciativa del Delegado de Alumnos.
 - b. Por iniciativa de la Comisión de Gobierno en acuerdo adoptado en sesión válidamente constituida de la misma.
 - c. Porque así lo soliciten, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Junta de Delegados de la ETSIST en un escrito dirigido al Delegado de Alumnos
2. Las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en días lectivos, marcados por el calendario académico de la escuela, de lunes a viernes, evitando en la medida de lo posible la celebración de dichas sesiones durante los períodos oficiales de exámenes, así como durante los 15 días naturales anteriores a estos.
3. En el caso de las sesiones ordinarias la fijación del Orden del Día corresponderá al Delegado, por orden del cual remitirá el Secretario la convocatoria que lo incluya, con una antelación mínima de 7 días naturales, adjuntando el Acta de la sesión anterior o la propuesta de la misma si ésta no hubiera sido aprobada aún y la documentación que a criterio del Delegado pueda facilitar el desarrollo de la sesión, entre la que se deberán incluir, en su caso, las propuestas de acuerdo y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar. Si esta documentación fuese muy voluminosa y no pudiera facilitarse por medios electrónicos, o si tuviera carácter reservado, deberá estar disponible, en el lugar y horario que se señalen en la convocatoria, para que pueda ser consultada por los miembros de la Junta.
4. Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y hasta 24 horas antes de la celebración de la sesión, el Delegado podrá incluir puntos adicionales, bien por decisión propia o por haber sido solicitado por, al menos, la cuarta parte de los miembros. En caso de urgencia, se podrán incorporar puntos al Orden del Día hasta 30 minutos antes del inicio de la sesión, siempre que la Junta de Delegados apruebe su inclusión antes de que se debatan los puntos en cuestión.
5. Cuando la convocatoria se realice bajo los apartados b y c del punto 1 de este artículo, el Orden del Día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La sesión se celebrará en un plazo no superior a dos semanas desde la fecha de la solicitud.
6. En el caso de las sesiones extraordinarias que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con, al menos 48 horas de antelación, adjuntándose la documentación complementaria correspondiente o el lugar y horario en el que los miembros del Órgano de Gobierno de la Delegación pueden consultarla.
7. En todas las sesiones, salvo en la elección de Delegado de Alumnos de la ETSIST, el Orden del Día de la convocatoria deberá incluir los puntos *“Informe del Delegado”, “Informe de la Junta Directiva”* o *“Asuntos diversos, asuntos de trámite y adopción de acuerdos”* y *“Ruegos y Preguntas”*. En las sesiones ordinarias también se deberá añadir, como primer punto del Orden del día *“Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior”*.
8. Las sesiones de la Junta de Delegados serán públicas, y podrán abrirse a cualquier alumno interesado en asistir con voz pero sin voto previa solicitud a la Junta Directiva de la Delegación de Alumnos, siempre que no se opongan más de la tercera parte de los miembros presentes. Las actas de las sesiones estarán disponibles en Delegación para su consulta por los miembros de la comunidad universitaria.
9. Cuando un representante pueda cumplir la condición de miembro de la Junta de Delegados por ostentar más de un cargo que se lo permita se asignará, en todo caso, un único voto por representante.

Artículo 11. Inicio de sesiones de la Junta de Delegados.

1. Para iniciar la sesión de la Junta de Delegados será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros.
2. En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será al menos media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos un tercio de los miembros para considerarlo válidamente constituido. De no existir entonces dicho quórum, se suspenderá la sesión.

Artículo 12. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros de la Junta de Delegados.
2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría absoluta de votos favorables, esto es, cuando los votos afirmativos superen a la mitad de los emitidos. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.
3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos afirmativos sobre negativos.
4. Las votaciones se efectuarán a mano alzada, salvo cuando al menos un 15% de los miembros presentes del órgano se oponga, o cuando afecten a alguna persona física, en cuyo caso se efectuarán mediante voto secreto.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN

Artículo 13. Definición y composición de la Comisión de Gobierno de la Delegación.

La Comisión de Gobierno de la Delegación es el órgano de Gobierno ordinario de la Delegación de Alumnos de la ETSIST. Estará presidida por el Delegado de Alumnos de la ETSIST y actuará como secretario el Secretario de la Delegación. Estará formada por:

- a. El Delegado de Alumnos de la ETSIST.
- b. El Secretario de la Delegación de la ETSIST.
- c. El Tesorero de la Delegación de la ETSIST.
- d. Los Subdelegados de Alumnos de la ETSIST.

Artículo 14. Competencias de la Comisión de Gobierno de la Delegación.

Son competencia de la Comisión de Gobierno:

- a. Establecer las comisiones asesoras de la Comisión de Gobierno que estime oportunas, fijar sus funciones, elegir y revocar a sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- b. Instar la convocatoria en sesión extraordinaria de la Junta de Delegados.
- c. Autorizar la celebración de contratos, acuerdos y convenios que únicamente afecten a la Delegación de Alumnos de la ETSIST, respetando en todo caso el Presupuesto aprobado por la Junta de Delegados, dando cuenta de ello a la Junta de Delegados.
- d. Deliberar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito universitario que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
- e. Aquellas otras que le atribuyan este Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 15. Disposiciones Generales de la Comisión de Gobierno de la Delegación.

1. Las sesiones de la Comisión de Gobierno de la Delegación serán convocadas por el Delegado de Alumnos de la ETSIST, como presidente de la misma o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros. Las reuniones, se celebrarán en días lectivos, marcados por el calendario académico de la escuela, de lunes a viernes.
2. Se considerarán todas las sesiones como ordinarias y éstas se considerarán convocadas al notificarse mediante cualquier vía por el Presidente a los miembros de la Comisión de Gobierno. La antelación mínima de la convocatoria será de 24 horas salvo caso de urgencia declarada por su Presidente, en cuyo caso se podrá convocar sin antelación.

Artículo 16. Inicio de Sesiones.

Para iniciar sesión de la Comisión de Gobierno será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 17. Adopción de acuerdos.

1. Para poder adoptarse acuerdos se requerirá la presencia de al menos la mitad de los miembros
2. La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por unanimidad de los presentes. En caso de no llegarse a un acuerdo, el Presidente puede exigir que la Comisión se pronuncie, y el acuerdo se entenderá aprobado si obtiene el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 18. **Periodicidad de las reuniones.**

La Comisión de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes, en periodo lectivo.

CAPÍTULO III. EL DELEGADO DE ALUMNOS DE LA ETSIST

Artículo 19. El Delegado de Alumnos de la ETSIST.

1. El Delegado de Alumnos de la ETSIST ostenta la representación de la Delegación de la ETSIST y ejerce su dirección.
2. El Delegado de la ETSIST será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Delegados de la ETSIST en sesión convocada al efecto por el Director de Escuela, que presidirá la sesión.

Artículo 20. Competencias del Delegado de Alumnos de la ETSIST.

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son deberes del Delegado de Alumnos de la ETSIST:

- a. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
- b. Representar a la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Delegados de la ETSIST, y ejecutar o cuidar la ejecución de los acuerdos.
- d. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Gobierno de la Delegación y ejecutar o cuidar la ejecución de sus acuerdos.
- e. Informar a la Junta de Delegados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para la misma.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
- g. Proponer a la Junta de Delegados el nombramiento de los Subdelegados de Alumnos, Secretario y Tesorero, así como elegir de entre los Subdelegados a aquél que le sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.
- h. Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- i. Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos de la ETSIST y al logro de sus objetivos.
- j. Emitir un informe de actividad al concluir su período de mandato a presentar en la última Junta de Delegados de la ETSIST presidida por el mismo.
- k. Sancionar las propuestas de presupuesto y liquidación elaborada por el tesorero para su presentación a la Junta de Delegados.
- l. Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
- m. Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de la ETSIST.

CAPÍTULO IV. LOS SUBDELEGADOS DE ALUMNOS DE LA ETSIST

Artículo 21. Subdelegados de Alumnos de la ETSIST.

1. El Delegado de la ETSIST propondrá a la Junta de Delegados el nombramiento de los Subdelegados de Alumnos que considere necesarios para el funcionamiento de Delegación. Entre los Subdelegados de la ETSIST designados deberá incluirse, si procede:
 - a. Subdelegado de Alumnos de la ETSIST.
 - b. Subdelegado de Asuntos Académico de la ETSIST.
 - c. Subdelegado de Servicios al Estudiante de la ETSIST.
 - d. Subdelegado de Comunicación de la ETSIST.
 - e. Subdelegado de Relaciones Externas e Institucionales de la ETSIST.
2. Serán elegidos por el Delegado oída la Junta de Delegados.
3. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Alumnos de la ETSIST o cuando concluya el mandato del Delegado que los designó, pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones y a propuesta del nuevo Delegado hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados que les sustituyan.
4. Los Subdelegados de la ETSIST ejercerán las funciones que el Delegado les encomiende o delegue. Las funciones de los Subdelegados que dicta este reglamento son, si procediere:
 - a. Subdelegado de Alumnos de la ETSIST:
 - i. Sustituir en funciones al Delegado de Alumnos de la ETSIST en caso de vacante o ausencia del mismo.
 - b. Subdelegado de Asuntos Académicos de la ETSIST:
 - i. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes que emanen de cualquier actividad académica.
 - ii. Velar por el cumplimiento de la Normativa de Exámenes.
 - iii. Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
 - iv. Coordinar a los representantes de estudiantes en la Comisión de Ordenación Académica.
 - c. Subdelegado de Servicios al Estudiante de la ETSIST:
 - i. Garantizar la participación en la organización de los servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.
 - ii. Garantizar la participación en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.
 - iii. Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda la labor en este sentido.
 - d. Subdelegado de Comunicación de la ETSIST:
 - i. Redactar una publicación periódica al menos cada dos meses y de una extensión mínima de dos hojas de interés general y divulgativo promocionando las funciones y actividades de la Delegación de Alumnos.
 - ii. Promover mediante las redes sociales y el correo electrónico institucional, las funciones y actividades de la Delegación de Alumnos.
 - e. Subdelegado de Relaciones Externas e Institucionales de la ETSIST:
 - i. Garantizar la presencia de la ETSIST en el Consejo de Estudiantes de Telecomunicación si la hubiere y representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes de la ETSIST en ella.
 - ii. Garantizar las relaciones con las instituciones de la UPM así como con el resto de Centros, especialmente con los del mismo campus y las otras escuelas de Telecomunicación.

CAPÍTULO V. EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA ETSIST

Artículo 22. El Secretario de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.

1. El Secretario de la Delegación de Alumnos de la ETSIST desempeña las funciones de certificador, responsable de los registros y archivos y custodio de la documentación que deba obrar en los archivos de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
2. Será elegido por el Delegado oída la Junta de Delegados.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Alumnos de la ETSIST o cuando concluya el mandato del Delegado que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado, hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.
4. Son funciones del Secretario de la Delegación:
 - a. Asumir la secretaría de la Junta de Delegados y de la Comisión de Gobierno así como de cualesquiera otros Órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan reglamentariamente, levantando Acta de sus sesiones.
 - b. Enviar a los miembros de la Junta de Delegados la convocatoria y documentación anexa para las sesiones de la misma.
 - c. Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
 - d. Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación de Alumnos de la ETSIST y el acceso a los mismos.
 - e. Custodiar el sello de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
 - f. Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de la ETSIST.
 - g. Aquellas otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

CAPÍTULO VI. EL TESORERO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA ETSIST

Artículo 23. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.

1. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de la ETSIST lleva a cabo la gestión económica de la Delegación de la ETSIST.
2. Será elegido por el Delegado oída la Junta de Delegados.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Alumnos de la ETSIST o cuando concluya el mandato del Delegado que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado, hasta la toma de posesión del nuevo Tesorero.
4. Serán competencias del Tesorero de la Delegación:
 - a. Elaborar junto con el Delegado de Alumnos de la ETSIST y bajo su sanción, el Presupuesto de la Delegación de Alumnos de la ETSIST, para su presentación y aprobación si procede en Junta de Delegados.
 - b. Llevar los libros de cuentas de la Delegación de Alumnos de la ETSIST, que son públicos, y estarán disponibles en la Delegación para cualquier consulta de los estudiantes y del resto del personal de la Universidad.
 - c. Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación de Alumnos.
 - d. Actualizar el inventario de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
 - e. Responder, junto con el Delegado de Alumnos de la ETSIST, de la gestión económica realizada.
 - f. Elaborar junto con el Delegado de Alumnos y bajo su sanción, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación, para su aprobación si procede en la Junta de Delegados.
 - g. Supervisar toda actividad económica que comporte un movimiento de dinero, ya sea entrante o saliente, de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
 - h. Aquellas otras competencias que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Título II. ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 24. Definición y composición de las Comisiones de Órganos Colegiados.

1. Tanto la Junta de Delegados como la Comisión de Gobierno de la Delegación, podrán establecer tantas comisiones como estimen oportunas, especificando sus funciones y la forma de elección de sus miembros y presidente, que en todo caso emanarán del órgano que cree la comisión. Estarán formadas por:
 - a. El Presidente de la Comisión, que presidirá las sesiones de la Comisión.
 - b. El Secretario de la Comisión, asignado por el Presidente de la Comisión.
 - c. Los Miembros de la Comisión.
2. Existirá una Comisión Económica que emanará de la Junta de Delegados.
3. Cada Comisión se regirá, si procediere, por su propio Reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado, si procediere, por el órgano del que emana. Dicho Reglamento extenderá la normativa estipulada en éste Capítulo.

Artículo 25. Disposiciones Generales de las Comisiones de Órganos Colegiados.

1. Las sesiones de las Comisiones de Órganos Colegiados serán convocadas por el Presidente de la Comisión a iniciativa propia o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros. Las reuniones, se celebrarán en días lectivos, de lunes a viernes.
2. Se considerarán todas las sesiones como ordinarias y éstas se considerarán convocadas al notificarse mediante cualquier vía por el Presidente de la Comisión a los miembros de la Comisión. La antelación mínima para dicha convocatoria será de 24 horas salvo caso de urgencia, en el que se podrá convocar sin antelación si no se opone, al menos, la tercera parte de los miembros.

Artículo 26. Inicio de Sesiones

Para iniciar sesión de la Comisión será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 27. Adopción de propuestas y acuerdos.

1. Se requerirá, para poder adoptarse acuerdos, la presencia de al menos la mitad de los miembros que conformen la comisión.
2. La adopción de acuerdos y de propuestas se dará por válida cuando cuente con el acuerdo de la proporción de miembros que establezca al crear la Comisión el órgano del que emana. En caso de no especificarse, las decisiones se tomarán por unanimidad de los miembros presentes.
3. El Presidente de la Comisión deberá informar de las propuestas y acuerdos que se tomen en las sesiones correspondientes a los Órganos Colegiados de los que emanen.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN

Artículo 28. Delegados y Subdelegados de Grupo

1. Los Delegados de Grupo representan a los alumnos de un grupo y sirven de enlace entre éstos y el resto de la ETSIST. Los Subdelegados auxilian a los Delegados de Grupo y los sustituyen en caso de ausencia.
2. Los Delegados y Subdelegados serán elegidos por y de entre todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.
3. Serán competencias del Delegado de Grupo:
 - a. Canalizar la representación de los alumnos de su grupo.
 - b. Asistir a la Junta de Delegados.
 - c. Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - d. Defender los intereses de los alumnos de su grupo, actuando como portavoz de los mismos en aquellas cuestiones que sean de su interés.
 - e. Facilitar información requerida por parte de los Delegados de Curso para la presentación de informes, quejas e indicadores que contribuyan al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
 - f. Aquellas otras que le atribuya este Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
 - g. Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de la ETSIST.

Artículo 29. Delegados y Subdelegados de Curso

1. Los Delegados de Curso representan a todos los alumnos de un curso. Los Subdelegados de Curso auxilian a los Delegados y los sustituyen en caso de ausencia.
2. El Delegado y Subdelegado de un curso serán elegidos por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de todos los grupos que compongan el curso.
3. A partir del tercer curso de Grado, no se elegirán delegados y subdelegados de curso, ya que la función de estos la realizarán los Delegados y Subdelegados de cada titulación impartida en la escuela.
4. Serán competencias del Delegado de Curso:
 - a. Canalizar la representación de los alumnos de su curso.
 - b. Asistir a la Junta de Delegados.
 - c. Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y Representación de alumnos.
 - d. Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Grupo para que desempeñen adecuadamente su labor.
 - e. Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, presentando a la Junta de Delegados quejas, informes e indicadores sobre la actividad docente a los Órganos de Gobierno correspondientes.
 - f. Facilitar información requerida por parte de los Delegados de Titulación para la presentación de informes, quejas e indicadores que contribuyan al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
 - g. Aquellas otras que le atribuya este Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
 - h. Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de la ETSIST.

Artículo 30. Delegados y Subdelegados de Titulación

1. Los Delegados de Titulación representan a todos los alumnos de una titulación oficial. Los Subdelegados de Titulación auxilian a los Delegados y los sustituyen en caso de ausencia.
2. El Delegado y Subdelegado de una titulación serán elegidos por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de todos los grupos y cursos que compongan dicha titulación.
3. Serán competencias del Delegado de Titulación:
 - a. Canalizar la representación de los alumnos de su titulación, y en especial tercer y cuarto curso del grado de esta escuela.
 - b. Asistir a la Junta de Delegados.
 - c. Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y Representación de alumnos.
 - d. Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Curso para que desempeñen adecuadamente su labor.
 - e. Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, presentando a la Junta de Delegados quejas, informes e indicadores sobre la actividad docente a los Órganos de Gobierno correspondientes.
 - f. Aquellas otras que le atribuya este Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
 - g. Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de la ETSIST.

Artículo 31. Representantes de alumnos en Consejo de Departamento

1. Los Representantes de alumnos en Consejo de Departamento representan a los alumnos de la ETSIST matriculados en asignaturas impartidas por dichos Departamentos y sirven de enlace entre éstos y la Delegación de Alumnos.
2. En el ámbito de la Delegación de Alumnos de la ETSIST, serán competencias de los Representantes de Alumnos en Consejo de Departamento:
 - a. Canalizar la representación de los alumnos de la ETSIST.
 - b. Asistir a la Junta de Delegados.
 - c. Informar a la Junta de Delegados los acuerdos y/o propuestas que emanen de los Consejos de los que forman parte.
 - d. Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Consejos de Departamento, especialmente los que atañen a la representación de alumnos.
 - e. Defender los intereses de los alumnos de la ETSIST, actuando como portavoz de los mismos en aquellas cuestiones que sean de su interés.
 - f. Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo y cualesquiera otras normativas aplicables.
 - g. Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de la ETSIST.

Artículo 32. Representantes de alumnos en Junta de Escuela y Claustro Universitario.

1. Los Representantes de alumnos en Junta de Escuela y Claustro Universitario representan a todos los alumnos de la ETSIST en dichos órganos Colegiados y sirven de enlace entre éstos y la Delegación de Alumnos.
2. En el ámbito de la Delegación de Alumnos de la ETSIST, serán competencias de los representantes de dichos Junta de Escuela y Claustro Universitario:
 - a. Canalizar la representación de los alumnos de la ETSIST.
 - b. Asistir a la Junta de Delegados.
 - c. Informar a la Junta de Delegados los acuerdos y/o propuestas que emanen de dichas Juntas.
 - d. Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de la Junta de Escuela y Claustro Universitario, especialmente los que atañen a la representación

de alumnos.

- e. Defender los intereses de los alumnos de la ETSIST, actuando como portavoz de los mismos en aquellas cuestiones que sean de su interés.
- f. Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo y cualesquiera otras normativas aplicables.
- g. Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de la ETSIST.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33. **Financiación de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.**

La Delegación cuenta entre sus recursos con:

- a. Con la aportación presupuestaria y bonificaciones con que le dote anualmente la Universidad Politécnica de Madrid a través de la Delegación UPM.
- b. Con las donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas destinadas a la Delegación de Alumnos de la ETSIST.
- c. Con el resultante económico de sus propias actividades en el marco del régimen económico financiero de la UPM.

Artículo 34. **Acceso a la contabilidad de la Delegación de Alumnos de la ETSIST.**

Cualquier estudiante de la Universidad Politécnica de Madrid tendrá acceso a la contabilidad de la Delegación de Alumnos de la ETSIST si así lo solicitara. En este sentido, las partidas presupuestarias correspondientes a la Delegación de Alumnos y su liquidación serán públicas y se acompañarán de una memoria económica que incluya una relación de gastos e ingresos.

Artículo 35. **La Comisión Económica de la Delegación de Alumnos.**

1. La Comisión Económica de la Delegación de Alumnos debe justificar que la asignación derivada de los Presupuestos de la Delegación UPM se dedicó al fin para el que se concedió. Asimismo, debe facilitar el control y aportar la documentación requerida al Servicio de Control y Auditoría Interna de la UPM, cuando sea solicitada por el mismo.
2. La Comisión Económica de la Delegación de Alumnos es la encargada de supervisar la gestión económica de la Delegación de Alumnos así como de asesorar al Tesorero en las cuestiones que atañen al desarrollo de su actividad. La Comisión Económica deberá atenerse en todo momento a los criterios y acuerdos adoptados por la Junta de Delegados de la ETSIST.
3. La Comisión Económica de la Delegación de Alumnos de la ETSIST está formada por el Tesorero de la Delegación de Alumnos, que la preside, y otros cuatro miembros elegidos anualmente por y de entre los miembros de la Junta de Delegados de la ETSIST, no siendo elegibles pero sí electores el Delegado de Alumnos, el Secretario de Alumnos y los Subdelegados de Alumnos, en la misma sesión en la que se elija al Tesorero de la Delegación de Alumnos, previa presentación de candidatura de los miembros elegibles.
4. Son funciones de la Comisión Económica de la Delegación de Alumnos:
 - a. Colaborar con el Tesorero de la Delegación de Alumnos en el control y ejecución del presupuesto anual.
 - b. Estudiar para la aprobación, en su caso, cada una de las solicitudes de financiación extraordinaria y entregarla, junto con su informe razonado favorable o desfavorable, al Delegado de Alumnos, que decidirá.
 - c. Asesorar al Tesorero en la creación y modificación de propuestas de normativas económicas.
 - d. Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.
5. En caso de que un miembro de la Comisión Económica asuma un cargo incompatible con la misma, cesará inmediatamente como miembro de la Comisión Económica, y en la siguiente Junta de Delegados se deberá elegir un nuevo miembro de entre los elegibles.
6. En caso de que no existan suficientes candidatos para ocupar las cuatro plazas de la

Comisión Económica ésta se considerará constituida por el número de candidatos presentados.

7. En caso de que la Junta de Delegados lo acuerde, o de que no se presenten candidatos, las funciones de la Comisión Económica se considerarán traspasadas a la Comisión de Gobierno de la Delegación de la ETSIST.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DELEGACIÓN

Artículo 36. Sobre el espacio de la delegación.

La Delegación tiene derecho a un espacio en el cual pueda desarrollar las funciones atribuidas a la misma en el presente Reglamento. Este espacio deberá estar dedicado únicamente a la Delegación, y tendrá que cumplir las condiciones mínimas de higiene y seguridad para la preservación de los documentos y la tesorería de la misma.

La gestión de este espacio asignado a la Delegación, y de los bienes que se encuentren en el mismo, corresponde a la Comisión de Gobierno de la Delegación de Alumnos, que podrá asignar permisos en este aspecto a quien considere oportuno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos cuya elección dependa del presente reglamento mantendrán su actual composición hasta que se constituyan de nuevo conforme a las elecciones que tengan lugar para proceder a la renovación total de sus representantes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos que no existieran con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser elegidos, conforme a lo dispuesto, en la primera sesión ordinaria tras su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Aquellos miembros de la Junta de Delegados que hayan perdido su condición no la recuperaran tras la entrada en vigor del presente reglamento, o tras cualquier modificación que se realice sobre el mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Podrán proponer la reforma del presente Reglamento:
 - a. La Junta de Delegados de la ETSIST.
 - b. La Comisión de Gobierno de la Delegación.
 - c. El Delegado de Alumnos de la ETSIST.
 - d. La Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá ser informada positivamente por la Junta de Delegados de la ETSIST, con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, en sesión válidamente constituida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda referencia a cargos o personas deberá entenderse realizada en masculino conforme a la Real Academia Española, sin embargo deberá entenderse que aplica a todos los sexos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Todo Reglamento que rija la Delegación de Alumnos de la ETSIST en el mismo ámbito que el presente quedará derogado desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de Junta de Representantes de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.